



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA**

Bogotá DC, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	11001 33 37 042 2020 00247 00
DEMANDANTE:	NELSON FELIPE FERIA HERRERA
DEMANDADO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AUTO ACCEDE A NO CONDENAR EN COSTAS

Mediante auto de 23 de junio de 2021, fue aceptado el desistimiento de las pretensiones formuladas por la parte demandante y, por ende, ordenada la terminación del proceso, habida cuenta que el actor se acogió a un acuerdo conciliatorio con la entidad demandada.

Así mismo, se corrió traslado a la pasiva para que en el término de los tres (3) días siguientes, manifestara su postura en relación a la condena en costas de que trata el artículo 316 del Código General del Proceso, frente a lo cual el apoderado de la entidad manifestó *estar "(...) de acuerdo con el desistimiento del proceso propuesto por la parte demandante, y en consecuencia, no se condene en costas a la parte demandante"*.

Así las cosas, a la luz de lo dispuesto en el numeral 4º del canon 316 del CGP, no se condenará en costas en el presente asunto, dado que no hubo oposición a la solicitud enervada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No condenar en costas procesales a la parte demandante conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la providencia, por secretaría procédase al archivo del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN CAMILO CRIALES ZARATE, portador de la tarjeta profesional No. 207.570 del C.S.J., como apoderado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital.

CUARTO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

jcrales@movilidadbogota.gov.co
judicial@movilidadbogota.gov.co
nefefer@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de manera presencial y mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa13f5ce015da008f5ce764bf4c36207f5ad87a97535ad4cd536a4821c8da08**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>